

ANEXO I (Orden MED 10/2009).

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA JOVENES TITULADOS, EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	
NIF	Lugar de nacimiento	
Fecha de nacimiento	Domicilio	
C.P.	Localidad	
Teléfonos de contacto:		

2. MÉRITOS

A. MÉRITOS ACADÉMICOS		
Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada:		
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación
Matrículas de Honor		(x 10)
Sobresalientes		(x 8)
Notables		(x 6)
Aprobados		(x 5)
Nº de Asignaturas total (A):	Puntuación total (B):	
Puntuación expediente académico (B/A):		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden MED 10/2009, de 8 de julio y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En de de 2009

(Firma)

ILMA. DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden MED 10/2009, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación para participar en la realización del inventario de caminos de Cantabria, en la Consejería de Medio Ambiente.

Para que así conste y sirva ante el Centro de Investigación del Medio Ambiente, suscribo la presente, en.....a.....dede 2009.

(Firma)

ILMA. DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, asistenciales y otras del Ayuntamiento de Santillana del Mar, correspondiente al ejercicio 2009.

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, asistenciales y otras, durante el ejercicio correspondiente al año 2009 que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza General reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento. La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 29/6/09.

2.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación. La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27/03/09 habiéndose publicado íntegramente en el BOC nº 106, de 4/06/09.

3.- Crédito presupuestario y cuantía total de la misma. Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas 451-48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, ascendiendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones a 33.000 euros.

4.- Procedimiento de concesión. La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el Capítulo Quinto de la Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forn--a desacreditarlos.

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.
- b) Personas físicas, de manera individual, con residencia en el término municipal.
- c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

d) Las ayudas específicamente destinadas al fomento y la organización de fiestas populares tradicionales no se regularán por esta convocatoria, sino por acuerdo de la Comisión Informativa correspondiente que fijará las normas del procedimiento y justificación de la subvención que se asigne a cada caso.

2.- No serán objeto de subvención:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Santillana del Mar, con excepción de lo establecido en el artículo 5c) anterior.
- b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención)
- c) La adecuación de locales o cualquier tipo de edificios.
- d) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.
- e) Adquisición de bienes muebles o inmuebles.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo de la presente convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir desde la publicación del anuncio correspondiente. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicán-

dole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2.- Los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación:

- Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo 1, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

- Memoria de las actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento.

- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión, según modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento, o, en su caso, y si el Ayuntamiento así lo ha acordado con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, autorización para que el Ayuntamiento recabe los datos correspondientes de la Hacienda Pública y de 5. 5.

- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal si se trata de una Asociación o entidad solicitante.

3.- Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Comisión Informativa General del Ayuntamiento de Santillana del Mar siendo competente para la concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santillana del Mar, salvo que la propuesta de concesión se efectúe a favor de una Asociación o Entidad radicada fuera del término municipal de Santillana del Mar, en cuyo caso el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

8.- Plazo de Resolución y notificación.

1.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones es de seis meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2.- Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

9.- Justificación del ejercicio anterior, o se concederán subvenciones con cargo a esta convocatoria sin que las entidades o personas beneficiarias hayan justificado, en su caso, la subvención percibida en el ejercicio anterior.

10.- Gastos subvencionables, subcontratación, pago y justificación.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del propio ejercicio para el que se concede la subvención, y en todo caso los recogidos en el art. 20.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Los gastos indirectos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, sin que puedan superar el 20% de la cuantía de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.- Los gastos de procedimiento judiciales.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.- Impuestos personales sobre la renta.- Funcionamiento de la sede de la Asociación (electricidad, agua y comunicaciones).- Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.- Gastos de comidas, hoteles etc... salvo que el objeto del programa contemple dichos gastos.- Aquellos cuya justificación no se ajuste a lo establecido en el art.20, apartados 2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

2.- El beneficiario de la subvención podrá subcontratarla ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de manera total o parcialmente.

3.- El pago de las subvenciones otorgadas se realizará de la siguiente manera: mediante un pago único por el importe total, una vez justificada la subvención.

4.- Para justificar la subvención correspondiente a esta convocatoria será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación ante el Ayuntamiento, antes de la finalización del ejercicio 2009, de la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada o, en su caso, un informe final del proyecto ejecutado.

2. Número de cuenta corriente al cual se efectuará la transferencia.

3. Cuenta justificativa, que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esta cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas por funcionario municipal.

b) Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:- Nombre, CIF y domicilio del proveedor.- Nombre, CIF, y domicilio del cliente.- IVA detallado o incluido.

11.- Reintegro de subvenciones. En cuanto a los supuestos que dan lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, y el procedimiento aplicable a respecto será de aplicación el artículo 23 de la Ordenanza reguladora.

12.- Fin a la vía administrativa. La Resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía Presidencia con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo. Caso de no desear interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con sede en Santander recurso contencioso administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

13.-Criterios de valoración de las solicitudes .Las solicitudes presentadas serán examinadas por la comisión informativa municipal competente, la cual elevará propuesta de resolución. En la propuesta de concesión de subvenciones la comisión valorará principalmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación, promoción y divulgación de los valores culturales, ecológicos, artísticos, deportivos, históricos o folclóricos de Santillana del Mar, con arreglo a lo siguientes criterios:

- a) Viabilidad del proyecto sobre la base de La financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.
- b) Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva, cultural o social.
- c) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.
- d) En el caso de asociaciones vecinales, que al menos una vez al año desarrollen una actividad con participación de todos los vecinos.
- e) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- f) La carencia de actividades análogas.
- g) Ayudar a las actividades que sin la subvención serían de difícil realización. En ningún caso la subvención podrá ser de cuantía talque conjuntamente con otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo supere el importe total del coste que se pretende cubrir. En cada expediente de convocatoria deberá figurar informe previo de Intervención así como la certificación de la resolución de concesión.

14.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán mediante correo certificado efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella prevista en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Santillana del Mar, 29 de Junio de 2009.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña.....,
 con domicilio a efectos de notificaciones en.....,
 calle....., de.....,
 la localidad de..... C. P.....,
 teléfono....., fax e-mail.....,
 actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación/Unidad económica o patrimonial.....conferida en virtud de,
 enterado de la convocatoria efectuada por e Ayuntamiento de Santillana del Mar con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, asistenciales y otras

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad/ programa! proyecto etc... indicando fecha de inicio y final del mismo.

Presupuesto del programa/actividad o proyecto con desglose de costes Personal, Seguridad Social, materiales, profesionales externos, etc., costes indirectos máximo el 20%).

Coste total:.....
 Ingresos previstos:
 - Aportación solicitada.....
 - Otras ayudas o subvenciones
 - Aportación beneficiario:
 Total ingresos

Descripción resumida del programa actividad o proyecto:

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 12 de la Ordenanza por la que se rigen la convocatoria.

Santillana del Mar, a..... de de 200.....
Fdo.
09/10503

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto por el que se aprueba definitivamente Proyecto de Compensación sobre la UE 3.7.

En Decreto de la Alcaldía nº 1255/2009, de fecha 5 de junio de 2009, se acordó:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación presentado por la empresa Conilsa, S.L., sobre la UE 3.7, notifíquese a los interesados y procedáse a expedir el documento establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 5 de junio de 2009.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
09/9761

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de expediente para proyecto de rehabilitación de la Estación de Otañes como Albergue Rural vinculado a la Vía Verde Castro-Traslaviña, Junta Vecinal de Otañes.

A tenor de lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública el proyecto de rehabilitación de la Estación de Otañes como Albergue Rural vinculado a la Vía Verde Castro-Traslaviña, Junta Vecinal de Otañes, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, por un plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el numero 2 del artículo 116 de la citada Ley.

Castro Urdiales, 12 de junio de 2009.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
09/9821